

# INTRODUCCIÓN

---

Las contingencias derivadas de los acontecimientos que afectaron al país durante el año recién pasado, hicieron que el proceso para la publicación de la tercera edición del “Derecho de Alimentos (Análisis actualizado y formularios)” se prolongara más allá de lo habitual. De ahí que no estuvimos en condiciones de incorporar las modificaciones introducidas por la Ley N° 21.484 sobre Responsabilidad Parental y Pago Efectivo de Deudas de Pensiones de Alimentos *-tramitada con una premura inusitada que nos impidió su consideración para la presente obra-* oportunamente, y nos vemos en la necesidad de actualizar la obra conforme aquellas, a fin de proporcionar a nuestros lectores las correcciones pertinentes.

Para facilitar la consulta de los temas incorporados, conviene tener presente que:

- 1.- Dado que el análisis de la Ley N° 21.484 impuso la corrección *-de la denominación y contenido-* de ciertos temas, como la consideración de otros, tuvimos que incorporarlos en las secciones pertinentes, lo que supuso una modificación de orden;
- 2.- En virtud de lo anterior, el Índice incorporado *-conforme la corrección-* considera la integridad de los temas de la obra. Por tanto, deja sin efecto el Índice original;
- 3.- A fin de evitar cualquier confusión, los títulos incorporados en esta actualización *-cualquiera haya sido el grado o nivel de corrección-* están completos. Por tanto, remplazan al contenido en la obra.

- 4.- Sin perjuicio de lo anterior, en los casos que la modificación lo sea solo respecto del encabezado del título respectivo, no reproducimos su contenido (por tanto habrá que estarse a lo señalado en el texto original).

Por último, esperando que las correcciones y actualizaciones que presentamos permitan obtener una visión más o menos completa del Derecho de Alimentos, cordialmente les saluda.

Carlos Garrido Chacana

EL ÍNDICE QUE PARTE DESDE LA PÁGINA 7 DEBE QUEDAR CONFORME SIGUE:

## INTRODUCCIÓN

### PRIMERA PARTE DE LA COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS DE FAMILIA

1. Generalidades

#### **2. Reglas generales de competencia**

2.a. Regla de la radicación o fijeza

2.b. Regla del grado o jerarquía

2.c. Regla de prevención o inexcusabilidad

2.d. Regla de la ejecución

2.e. Regla de la extensión

#### **3. Competencia absoluta en materia de familia**

#### **4. Competencia relativa en materia de familia**

4.a. Competencia relativa en causas sobre alimentos

#### **5. Prórroga de competencia**

#### **6. Acumulación necesaria de competencia**

6.a. Cuestiones previas

6.b. Generalidades

6.c. Clasificación

6.d. Acumulación del artículo 17 de la Ley N° 19.968

6.d.1. Requisitos para disponer la acumulación  
del artículo 17 de la Ley N° 19.968

- 6.d.1.a. Existencia de dos o más causas de familia
  - 6.d.1.b. Materias sujetas a un mismo procedimiento
  - 6.d.1.c. Que no exista norma especial de acumulación de competencia
  - 6.d.1.d. Solicitud de parte o de oficio
  - 6.d.1.e. Que se disponga hasta el inicio de la audiencia preparatoria
  - 6.d.1.f. Propender al favorecimiento del interés superior del niño, niña o adolescente
  - 6.d.1.g. Cuestiones finales respecto de la acumulación del artículo 17
- 6.e. Otras normas vinculadas a la acumulación
- 6.e.1. El inciso 1º del artículo 48 ter de la Ley 16.618
  - 6.e.2. El artículo 23 de la Ley N° 19.947
  - 6.e.3. El artículo 29 de la Ley N° 19.947
  - 6.e.4. El artículo 31 de la Ley N° 19.947
  - 6.e.5. El artículo 89 de la Ley N° 19.947

## SEGUNDA PARTE DERECHO DE ALIMENTOS

### Sección Primera CUESTIONES PREVIAS

1. Generalidades
2. Fundamentos del derecho de alimentos
3. Juicio crítico sobre los fundamentos del derecho de alimentos
4. Contenido de la prestación alimenticia
5. Antecedentes históricos del derecho de alimentos
6. Fuentes del derecho de alimentos

Sección Segunda

CARACTERES DEL DERECHO Y OBLIGACIÓN ALIMENTICIA

**7. Características del derecho de alimentos**

- 7.a. Carácter personalísimo del derecho
- 7.b. Derecho fuera del comercio humano
- 7.c. Derecho irrenunciable
- 7.d. Derecho imprescriptible
- 7.e. Intransferibilidad del derecho
- 7.f. Intransmisibilidad del derecho
- 7.g. Inembargabilidad del derecho
- 7.h. Derecho no sujeto a compromiso
- 7.i. Derecho no sujeto a compensación
- 7.j. Restricciones de transacción sobre alimentos
- 7.k. Alimentos como derecho es permanente
- 7.l. La prestación alimenticia supone la observancia y resguardo de una serie de principios
- 7.m. Crédito por alimentos goza de preferencia para su pago
- 7.n. Alimentos legales no constituyen renta
- 7.ñ. Derecho con una especial protección legal
- 7.o. Alimentos como causas de mediación previa obligatoria

**8. Observación final sobre las pensiones alimenticias devengadas**

**9. Características de la obligación alimenticia**

- 9.a. Obligación alimenticia y deber de socorro
- 9.b. Características de la obligación de socorro

**10. Prescripción de las pensiones alimenticias atrasadas**

- 10.a. Plazo de prescripción para las deudas alimenticias
- 10.b. Cómputo de plazo de prescripción
- 10.c. Práctica de liquidación como requisito previo para alegar la prescripción
  - 10.c.1. Caducidad de excepción de prescripción por alegación extemporánea
- 10.d. Suspensión de la prescripción de la prestación alimenticia
  - 10.d.1. Límite a la suspensión de la prescripción
- 10.e. Interrupción de la prescripción
- 10.f. Excepción de prescripción en procedimiento ejecutivo de alimentos
- 10.g. Renunciabilidad de la prescripción

## **11. Novación ante pensiones alimenticias atrasadas**

- 11.a. Cuestionamiento a la novación como modo de extinguir los alimentos devengados

Sección Tercera

CLASIFICACIÓN DE LOS ALIMENTOS

## **12. Alimentos legales o forzosos y alimentos voluntarios**

### **13. Alimentos provisorios y definitivos**

- 13.a. Generalidades
- 13.b. Pormenores de la reglamentación de los alimentos provisorios
  - 13.b.1. Proceso para la determinación de los alimentos provisorios
  - 13.b.2. Restitución de los alimentos provisorios
  - 13.b.3. Desde cuándo se deben los alimentos provisorios
  - 13.b.4. Otras cuestiones vinculadas a los alimentos provisorios
  - 13.b.5. Aumento, rebaja o cese provisorio de alimentos
  - 13.b.6. Alimentos provisorios en el proceso de mediación

## **14. Alimentos futuros o devengados**

Sección Cuarta

## REQUISITOS DEL DERECHO DE ALIMENTOS

### 15. Enunciado

#### PÁRRAFO 1º

#### FUENTE LEGAL QUE OTORGA EL DERECHO

### 16. Fuente legal propiamente tal

### **17. Cónyuge como titular del Derecho de alimentos**

#### 17.a. Algunas consideraciones históricas de la situación del cónyuge

#### 17.b. Pormenores y alcances de la obligación del cónyuge

##### 17.b.1. Caso de cónyuges que viven juntos

##### 17.b.2. Caso de cónyuges que se encuentran viviendo por separado

##### 17.b.3. Caso de los cónyuges ante la demanda de divorcio

##### 17.b.3.a. Requisitos de la excepción

##### 17.b.3.a.1. Existencia de una obligación alimenticia previamente declarada respecto del cónyuge demandado o de los hijos en común

##### 17.b.3.a.2. Incumplimiento reiterado e injustificado de la obligación de alimentos durante el cese de la convivencia

##### 17.b.3.b. Naturaleza y ejercicio de la excepción

##### 17.b.4. Caso de los alimentos ante la nulidad de matrimonio

##### 17.b.5. Caso de la demanda de alimentos del cónyuge domiciliado en Chile a uno domiciliado en extranjero y viceversa

### 18. Descendientes como titulares del derecho de alimentos

#### 18.a. Obligados a proporcionar alimentos al descendiente

#### **18.a.1. Padre o madre como deudores de alimentos del descendiente**

##### 18.a.1.a. Gastos vinculados al deber de crianza

##### 18.a.1.a.1. Matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal

- 18.a.1.a.2. Ausencia de matrimonio o del régimen de sociedad conyugal
- 18.a.1.b. Gastos vinculados al deber de educación
  - 18.a.1.b.1. Matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal
  - 18.a.1.b.2. Ausencia de matrimonio o del régimen de sociedad conyugal
- 18.a.1.c. Gastos vinculados al deber de establecimiento
  - 18.a.1.c.1. Matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal
  - 18.a.1.c.2. Ausencia de matrimonio o del régimen de sociedad conyugal
  - 18.a.1.c.3. Cuestionamiento de los gastos de establecimiento como parte de la prestación alimenticia
- 18.a.1.d. Otras cuestiones vinculadas a la prestación alimenticia de los padres
  - 18.a.1.d.1. Sanción por la determinación de filiación contra la oposición del progenitor
  - 18.a.1.d.2. Sanción por el incumplimiento de la prestación alimenticia
  - 18.a.1.d.3. Situación del hijo bajo el cuidado de un establecimiento o de una persona distinta del padre o madre
  - 18.a.1.d.4. Situación de los padres que pretenden recuperar el cuidado personal del hijo que han abandonado
  - 18.a.1.d.5. Situación del hijo menor que se haya ausentado de casa y se encuentre en urgente necesidad
  - 18.a.1.d.6. Presunción de los medios para otorgar la prestación alimenticia
  - 18.a.1.d.7. Situación de los adoptados
- 18.a.2. Abuelos como deudores de alimentos del descendiente
  - 18.a.2.a. Cuestión previa
  - 18.a.2.b. Caracteres especiales de la obligación de los abuelos**

18.a.2.b.1. Obligación subsidiaria

18.a.2.b.1.a. Síntesis de las hipótesis que podrían plantearse

18.a.2.b.1.a.1. Hijo que carece de bienes existiendo falta de ambos padres

18.a.2.b.1.a.2. Hijo que carece de bienes existiendo insuficiencia de ambos padres

18.a.2.b.1.a.3. Hijo que carece de bienes existiendo falta de uno e insuficiencia del otro padre

18.a.2.b.1.a.4. Hijo que carece de bienes existiendo por lo menos un padre que mantenga facultades suficientes para solventar la prestación

18.a.2.b.1.a.5. Hijo que mantiene bienes

18.a.2.b.1.a.6. Hijo cuyos alimentos han sido decretados pero no pagados

18.a.2.b.1.a.7. Hijo cuyos alimentos han sido decretados pero son insuficientes para solventar sus necesidades

18.a.2.b.1.a.8. Hijo cuyos alimentos han sido decretados pero no pagados o son insuficientes para solventar sus necesidades, cuando la única fuente de ingresos del abuelo sea una pensión de vejez, invalidez o sobrevivencia

18.a.2.b.2. Obligación simplemente conjunta

18.a.2.b.2.a. Materialización del carácter simplemente conjunto de la obligación en las hipótesis vistas

18.a.2.b.2.a.1. Hipótesis del inciso 1º del artículo 232 del Código

18.a.2.b.2.a.2. Hipótesis del inciso 2º del artículo 232 del Código

18.a.2.b.2.a.3. Hipótesis del inciso final del artículo 3º de la Ley 14.908

18.a.2.c. Situación del abuelo una vez cancelada la prestación alimenticia

18.a.3. Bisabuelos como deudores de alimentos del descendiente

18.a.4. Los que sancionados por resolución judicial, deban responder solidariamente por el cumplimiento de la obligación

18.b. Prolongación del derecho del descendiente

18.b.1. Situación del descendiente que pasados los veintinueve años se encuentre estudiando “una” profesión u oficio

18.b.1.a. Alcance restrictivo de “una” profesión u oficio

18.b.1.b. Alcance extensivo de “una” profesión u oficio

18.c. Presunción en favor de los hijos

18.d. Legitimación activa para demandar alimentos

18.d.1. Madre menor de edad que ejerce la acción en favor de su hijo nacido o que está por nacer

18.d.2. Padre o madre que ejerce la acción en favor de su hijo mayor de edad que vive bajo su mismo techo

18.d.3. Persona *-distinta de padre, madre u otro obligado a proporcionar alimentos-* o establecimiento que ejerce la acción en favor del descendiente menor de edad que se encuentra bajo su cargo

18.d.4. Defensor público o personas naturales o jurídicas que ejercen la acción en favor de las personas con discapacidad mental

## **19. Ascendientes como titulares del derecho de alimentos**

19.a. Ascendientes por afinidad

## **20. Hermanos como titulares del derecho de alimentos**

21. Donante como titular del derecho de alimentos

- 22. Alimentos para el hijo que está por nacer
- 23. Víctimas de violación, estupro u otros delitos sexuales como titulares del derecho de alimentos

#### **24. Titulares de alimentos en caso de homicidio y lesiones**

#### **25. Normas especiales relativas a ciertos deudores**

- 25.a. Deudor en proceso de reorganización y liquidación
- 25.b. Terceros que por resolución judicial deban responder solidariamente por el cumplimiento de la obligación
  - 25.b.1. Persona natural o jurídica que debiendo hacer la retención de los artículos 8º, 11 y 11 bis no lo hiciera
  - 25.b.2. Empleador que no da cuenta del término de la relación laboral con el alimentante dentro del término de diez días hábiles
  - 25.b.3. Empleador que no retuviere de la indemnización sustitutiva del aviso previo la suma equivalente a la pensión del mes siguiente a la fecha de término de la relación laboral
  - 25.b.4. Empleador que no retuviera del total de la indemnización por años de servicio el porcentaje que corresponda al monto de la pensión en el ingreso mensual del trabajador
  - 25.b.5. Ministro de fe que no exige al empleador la acreditación de haber efectuado los descuentos, retenciones y pagos a que se refieren los incisos 4º y 5º del artículo 13
  - 25.b.6. Empleador que omita declarar su deber de retener la pensión, especialmente cuando la retención no apareciere especificada en las liquidaciones
  - 25.b.7. Empleador que establecida por el tribunal laboral la suma total a pagar al trabajador, deba descontar, retener, pagar y acompañar el comprobante de pago de las sumas de los incisos 4º y 5º del artículo 13, incumpla dichas obligaciones
  - 25.b.8. Las instituciones bancarias y/o financieras a que se refieren los incisos 1º y 2º del artículo 19 quáter, por el incumplimiento de la obligación de transferencia del inciso 4º del mismo artículo
  - 25.b.9. La administradora de fondo de pensiones por el incumplimiento del pago a que se refiere el inciso 2º del artículo 19 sexies

- 25.b.10. Tercero que sin derecho a ello dificulta o imposibilita el fiel y oportuno cumplimiento de la obligación alimenticia
- 25.b.11. Situación de los solidariamente responsables una vez cancelada la obligación

PÁRRAFO 2º

ESTADO DE NECESIDAD DE ALIMENTARIO

26. Estado de necesidad propiamente tal

26.a. Posición social del alimentario

- 26.a.1. Vigencia de la posición social respecto de los niños, niñas y adolescentes

Párrafo 3º

Capacidad Económica del Alimentante

**27. Capacidad económica del alimentante propiamente tal**

27.a. Facultades del deudor

27.b. Circunstancias domésticas

27.c. Prueba de facultades y circunstancias domésticas del deudor

27.d. Facultades y circunstancias domésticas del deudor: cuestiones Finales

28. Insolvencia generada por el mismo deudor

28.a. Indemnización de perjuicios ante insolvencia deliberada del deudor

**29. Figuras destinadas a cautelar la capacidad económica del demandado**

29.a. Figura del inciso 4º del artículo 5º de la Ley 14.908 (ocultamiento de las fuentes de ingreso del alimentante)

29.b. Tipos del inciso 5º del artículo 5º de la Ley N° 14.908

29.c. Tipos del inciso 6º del artículo 5º de la Ley N° 14.908 (inclusión de datos inexactos y la omisión de información relevante en la declaración jurada)

29.d. Acción rescisoria de actos o contratos

- 29.d.1. Tramitación de la acción

- 30. Aplicación del límite del 50 por ciento de las rentas y/o remuneraciones
  - 30.a. Situaciones que contempla la ley
    - 30.a.1. Regla general
    - 30.a.2. Excepciones a la restricción del inciso 1º del artículo 7º de la Ley N° 14.908
      - 30.a.2.a. Excepción en función del interés superior
      - 30.a.2.b. Excepción en función de alcanzar la aprobación del acuerdo de pago para la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones Alimenticias
      - 30.a.2.c. Excepción en función de la retención de pensiones adeudadas en las remuneraciones como requisito habilitante para la contratación, nombramiento, promoción o ascenso en cargos o funciones públicas
    - 30.a.3. Límite del 50 por ciento para el caso de los directores y gerentes de S.A. abiertas con transacción bursátil inscritos en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones Alimenticias
  - 30.b. Límite del 50 por ciento de las rentas y/o remuneraciones, y su armonía con la obligación de proporcionar alimentos a varios hijos sin discriminación de unos respecto de otros

#### PÁRRAFO 4º

#### AUSENCIA DE PROHIBICIÓN

### 31. Ausencia de prohibición propiamente tal

#### Sección Quinta

#### PRELACIÓN DE TÍTULOS ALIMENTICIOS

### 32. Orden de prelación del artículo 321 del Código Civil

### 33. Mejora de la situación del deudor de grado preferente

#### Sección Sexta

#### TRANSACCIÓN DE ALIMENTOS FUTUROS

### 34. Cuestiones previas

### 35. Origen histórico del control judicial de la transacción alimenticia

## **36. Reglamentación**

### 36.a. Interpretación de los contratos

36.a.1. Norma básica

36.a.2. Elemento lógico

36.a.3. Elemento sistemático

36.a.4. Principio de interpretación restrictiva de los contratos

36.a.5. Principio de interpretación extensiva del contrato

36.a.6. Principio de utilidad de las cláusulas

36.a.7. Principio del predominio de la naturaleza del contrato

36.a.8. Principio de la aplicación práctica de los contratos

36.a.9. Principio de ambigüedad pro deudor

36.a.10. Principio de ambigüedad contra redactor

## **37. Transacción alimenticia propiamente tal**

37.a. Transacción en que intervenga un guardador

37.b. Naturaleza de la resolución que aprueba la transacción alimenticia

37.c. Sanción por falta de aprobación judicial de la transacción

37.d. Desistimiento de una de las partes de transacción ya celebrada, pero antes de la aprobación judicial

37.e. Otras cuestiones relacionadas con la transacción de alimentos

38. Otras soluciones colaborativas relativas a la prestación alimenticia

38.a. Formas autocompositivas sobre alimentos futuros distintas de la transacción

38.b. Acuerdo de pago de las pensiones adeudadas destinado a la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Deudores de Pensión de Alimentos

Sección Séptima

## **CUESTIÓN PROCESAL Y ALIMENTOS**

39. Tribunal competente y procedimiento para conocer de las demandas de alimentos

40. La cosa juzgada o modificación de las pensiones alimenticias